

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA,
MODIFICACIÓN DE PROYECTO CON RCA
DENOMINADA "MODIFICACIÓN DE
PROYECTO PARQUE SOLAR
FOTOVOLTAICO LA ACACIA SpA ETAPA DE
OPERACIÓN" PRESENTADA POR LA
ACACIA SpA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°/P: 0178

Rancagua, 28 JUN 2019

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°26 de fecha 20 de enero de 2017 (en adelante "RCA N°26/2017") de la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA") del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", presentada por don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA.
2. La Resolución Exenta N°52 de fecha 8 de marzo de 2019, que Tiene presente Cambio de Representante Legal, en el marco de la Resolución Exenta N°26 de fecha 20 de enero de 2017 que calificó favorablemente la DIA del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", presentada por don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA.
3. La Consulta de Pertinencia de Ingreso (en adelante "CPI") al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") por modificación de proyecto con RCA N°26/2017, denominada "Modificación de Proyecto Parque Solar Fotovoltaico La Acacia SpA Etapa de Operación", presentada por don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA., con fecha 4 de abril de 2019 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de O'Higgins.
4. El Oficio Ord. N°211 de fecha 22 de abril de 2019 (en adelante "Oficio Ord. N°211/2019"), que solicita pronunciamiento a los órganos de administración del Estado con competencia ambiental, emitido por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
5. El Oficio Ord. N°388 de fecha 3 de mayo de 2019, de la SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins, en respuesta a la solicitud emitida mediante Oficio Ord. N°211/2019 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
6. El Oficio Ord. N°903 de fecha 3 de mayo de 2019, de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, en respuesta a la solicitud emitida mediante Oficio Ord. N°211/2019 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.

7. El Oficio Ord. N°485 de fecha 9 de mayo de 2019, de la I.M. de San Vicente, en respuesta a la solicitud emitida mediante Oficio Ord. N°211/2019 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
8. El Oficio Ord. N°808 de fecha 10 de mayo de 2019, de la SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins, en respuesta a la solicitud emitida mediante Oficio Ord. N°211/2019 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
9. El Oficio Ord. N°742 de 22 de mayo fecha de 2019, de la Dirección Regional del SAG de la Región de O'Higgins, en respuesta a la solicitud emitida mediante Oficio Ord. N°211/2019 de la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
10. La Carta N°267 de fecha 24 de mayo de 2019 (en adelante "Carta N°267/2019"), emitida por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, solicitando mayores antecedentes técnicos de fondo al don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA, en el marco de la CPI al SEIA individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, formalizada con fecha 30 de mayo de 2019.
11. La Carta S/N° formalizada con fecha 31 de mayo de 2019, por don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA., en respuesta a los mayores antecedentes técnicos de fondo solicitados por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, mediante Carta N°267/2019.
12. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*.
13. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual se nombra a Don Pedro Pablo Miranda Acevedo en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA denominada "Modificación de Proyecto Parque Solar Fotovoltaico La Acacia SpA Etapa de Operación" (en adelante, "Proyecto"), y los antecedentes que la acompañan, presentados por el don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA. (en adelante "Titular" del Proyecto), señalan como antecedentes los siguientes:

1.1 Objetivo del Proyecto.

Captar y transformar la energía solar en energía eléctrica para ser inyectada a la red de distribución de 15 KV del alimentador Los Maitenes de la Subestación San Vicente de Tagua Tagua, de la compañía distribuidora CGE Distribución, todo ello perteneciente al Sistema Interconectado Central (SIC).

Para el diseño el parque solar fotovoltaico, también se considera el Instructivo Técnico RGR N°02/2014 "Diseño y Ejecución de las Instalaciones Fotovoltaicas Conectadas a Red".

Potencia total instalada máxima de las unidades generadoras de energía: Cada panel solar fotovoltaico instalado, tiene la capacidad de generar un peak de 315 Wp, se instalará un total de 30.160 unidades, por tanto, la potencia instalada es de 9,5MWp.

Potencia activa a inyectar expresada en MW: Los 9,5 MWp de potencia de campo de generación, serán conectados a ocho inversores, cuyas potencias nominales individuales serán de 1,070 MW nominal. Por tanto, el Parque Solar Fotovoltaico es de 8,56 MW y esta es la potencia máxima que se va a inyectar al sistema eléctrico de distribución.

Estimación de energía anual expresada en MWh: La energía proyectada que el proyecto va a generar y por lo tanto va a inyectar al sistema de distribución correspondiente asciende a 18.304,9MWh al año.

Aspecto Técnico	Detalle
Voltaje de circuito abierto (Voc)	44,7 V
Voltaje óptimo de operación (Vmp)	36,2 V
Corriente de Cortocircuito (Isc)	8,89 A
Temperatura de funcionamiento	-40°C a +85°C
Voltaje máximo del sistema	1000 V DC
Temperatura de funcionamiento nominal de la célula	45+/-2°C
Coefficiente de temperatura de corriente de cortocircuito	0,067%/°C
Coefficiente de temperatura de tensión en circuito abierto	-0,33%/°C
Coefficiente de temperatura de potencia	-0,42%/°C
Dimensiones	Largo:1956 mm Ancho:992 mm Espesor: 40 mm.
Peso	25,8 kg.

Fuente: Tabla N°23 del Adenda, Características módulos fotovoltaicos, RCA26/2017

1.2 Localización:

El proyecto se ubica en el fundo San Gerardo s/n, parcela N°13, Lote 1, en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante "Región de O'Higgins").

El predio del proyecto está asociado al ROL de avalúo fiscal 187-44, que corresponde al fundo San Gerardo s/n, parcela N°13, Lote N°1, en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua. Según se presenta en el Certificado de Informaciones Previas, asociado al ROL antes indicado, presentado en Anexo N°17 de la DIA, en el cual se indica que es un terreno ubicado fuera del radio urbano.



1.3 El Proyecto pretende modificar lo establecido en la La Resolución Exenta N°26 de fecha 20 de enero de 2017 de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, que calificó favorablemente la DIA del Proyecto "Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", en los siguientes aspectos, según se detalla a continuación:

Tabla N°1: Cambios a realizar y su relación con el proyecto

Cambios por realizar	Numeral RCA	Expresado en RCA (extracto)
<p>Obras y partes de la fase operación. Se contempla un baño, fosa séptica, oficina, Bodega RESNOPEL, pasando de un total de 111,33 m² a 36,1 m². Se aclara que el proyecto no cambiara de ubicación, pero si lo harán las instalaciones permanentes</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fosa Séptica - Oficina - Baño - Bodega RESNOPEL 	<p>4.2. Ubicación del proyecto 4.3.2. Partes, obras y acciones que componen el proyecto. Etapa de operación. (sección ubicación de las partes)</p>	<p>La superficie donde se emplazará el proyecto corresponde a un total 14,69 Ha, área asociada a la instalación del Parque Fotovoltaico La Acacia. En la etapa operación se plantea las siguientes obras, con una superficie de 111,33 m²: Se adjunta en paréntesis la ubicación en UTM</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recinto RESDOM (308547;6182245) - Bodega RESNOPEL (308550;6182244) - Bodega SUSPEL (308546;6182241) - Bodega almacenamiento pequeños materiales (308548;6182240) - Bodega RESPEL (308478;6182188) - SSHH (WC-L°) (308550;6182239) - Oficina de control y monitoreo (308553;6182238) - Depósito de agua potable (308552;6182238) - PTAS (308552;6182236) - Estacionamiento permanente

Cambios por realizar	Numeral RCA	Expresado en RCA (extracto)
<p>De Solución de alcantarillado. Permiso sectorial Artículo 138.</p> <p>El propósito de este cambio se debe a que es más eficiente una fosa séptica que una planta de tratamiento para la cantidad de personas presente en las instalaciones, se estima que se producirá 0,15 m³/día. El método de disposición final de agua será mediante infiltración a través de un drenaje de 15 metros dirigido suroeste en paralelo a la carretera H-800. No obstante, lo anterior, deberá tramitar la actualización en lo sectorial del Permiso Ambiental sectorial mixto artículo 138, de sistema de evacuación y disposición final de desagües, previo a la construcción de la fosa séptica, y luego la autorización de operación de esta.</p>	<p>6.1. Permiso Ambiental sectorial mixto, artículo 138 del Reglamento del SEIA:</p> <p>"Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza</p>	<p>a) Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento</p> <p>El proyecto contempla la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas de Lodos activados de Aireación Extendida. La capacidad de tratamiento de la planta compacta seleccionada ECO1e PR, está construida con Polietileno, tiene una capacidad para tratar 1000 litros en 24 horas lo cual equivale a un máximo de 7 personas al día y por lo tanto apta para las necesidades de la etapa de operación de 300litros/día, siendo este el consumo máximo de una población de 2 personas, generando un requerimiento máximo diario de 300 litros.</p>
<p>De la solución de almacenamiento de residuos no peligrosos. Emplazamiento y dimensiones. Permiso sectorial artículo 140 se cambia de posición y sistema constructivo a una dimensión más pequeña de 2,1, construcción tipo contenedor.</p>	<p>6.2. Permiso Ambiental sectorial mixto, artículo 140 del Reglamento del SEIA:</p> <p>"Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase</p>	<p>Se contempla una bodega de residuos sólidos no peligrosos que se ubicará en la instalación de faenas permanente, donde se almacenarán, por un lado, los residuos domésticos, tales como latas, plásticos, papel, cartones, entre otros, y por otro, los residuos inertes tales como cables y paneles en mal estado que se pudieran generar de actividades de mantenimiento.</p> <p>Cada Bodega de Almacenamiento Temporal de Residuos No Peligrosos será de 32,4 m³, cabe mencionar que dispondrá de dos compartimentos aislados, el primero de ellos destinado a residuos sólidos industriales no peligrosos y el segundo destinado a residuos no peligrosos asimilables a domésticos.</p>
<p>De la aplicabilidad de la bodega de residuos peligrosos. Permiso ambiental sectorial artículo</p>	<p>6.3 Permiso Ambiental sectorial mixto, artículo 142 del</p>	<p>a) Descripción del sitio de almacenamiento.</p>

Cambios por realizar	Numeral RCA	Expresado en RCA (extracto)
<p>142. Se dan los argumentos para determinar la no aplicabilidad de este permiso, ya que los únicos residuos peligrosos generados en la etapa operación son generados por el funcionamiento de la Planta de tratamiento de aguas servidas y al cambiarla por fosa séptica estos ya no existen.</p>	<p>Reglamento del SEIA: “Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos. El permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población”.</p>	<p>Se generarán residuos peligrosos durante las etapas de construcción, operación y cierre</p>
<p>Cambio en el emplazamiento del camino de acceso</p>	<p>4.2 Ubicación del proyecto. Camino de acceso</p>	<p>El acceso al Proyecto se hará directo desde la Ruta H-800, a través de un acceso existente. En detalle la ruta de acceso se puede apreciar en el Anexo N°1 del Adenda, se adjunta el Plano N°4 “Caminos Internos y de Acceso al Proyecto”.</p> <p>Para efectos de conectar el Parque Solar Fotovoltaico con la vialidad adyacente, se utilizará un acceso ubicado en la ruta H-800, la cual se conecta a través de la ruta I-90-H mediante la ruta 66.</p> <p>El proyecto contempla la realización de una red de caminos interiores de una extensión de 1134,3 metros, los que tendrán un ancho de 3,5 metros, tal como se indicó en el Capítulo N°1 de la DIA</p>

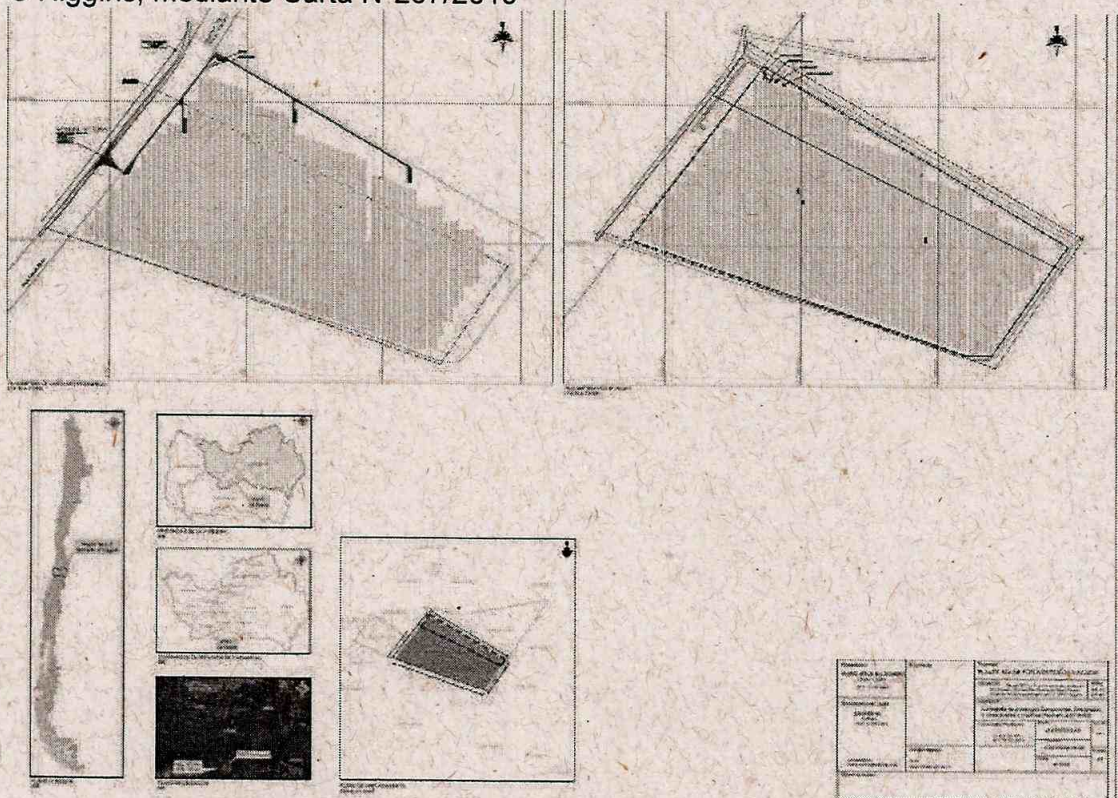
1.4 La siguiente tabla da cuenta de la ubicación original de las partes y obras del proyecto original denominado “Parque solar La Acacia”, calificada ambientalmente favorable mediante la Resolución exenta N°26/2017 por la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins, versus la ubicación de las

modificaciones que pretende a ejecutar en el marco de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA:

Tabla N°2: Coordenadas de las instalaciones de la RCA y sus cambios

Instalaciones	Coordenadas en la RCA		Coordenadas de obras de pertinencia	
	Este	Sur	Este	Sur
Recinto RESDOM	308.547	6.182.245		
Bodega RESNOPEL	308.550	6.182.244	308.538	6.182.239
Bodega SUSPEL permanente	308.546	6.182.241		
Bodega almacenamiento pequeños materiales	308.548	6.182.240		
Bodega RESPEL	308.478	6.182.188		
SSHH	308.550	6.182.239	308.539	6.182.232
Oficina de control y monitoreo	308.553	6.182.238	308.535	6.182.235
Depósito de agua potable	308.544	6.182.239		
Planta de Tratamiento de Aguas servidas	308.552	6.182.236		
Estacionamiento Permanente	308.559	6.182.233		
Fosa séptica	No declarada		308.535	6.182.229

1.5 A continuación, se presenta la imagen de los planos adjuntados la Carta S/N° formalizada con fecha 31 de mayo de 2019, por don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA., en respuesta a los mayores antecedentes técnicos de fondo solicitados por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, mediante Carta N°267/2019



1.6 Detalle de las modificaciones presentadas en el marco de la CPI al SEIA individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución:

a. Sobre lo señalado en la RCA, se indicaban la siguiente ubicación el Proyecto:

Coordenadas Geográficas, WGS84 DATUM 19 Huso S, al SIC		
Vértice	Norte (m)	Este (m)
1	6.182.268	308.513
2	6.182.203	308.635
3	6.182.142	308.750
4	6.182.064	308.891
5	6.182.010	308.991
6	6.181.919	308.931
7	6.181.850	308.873
8	6.181.874	308.759
9	6.181.923	308.611
10	6.181.970	308.464
11	6.182.019	308.324
12	6.182.123	308.399
13	6.182.203	308.462

Fuente: Tabla 1-4 de la DIA, Coordenadas de los vértices del polígono y referencia del proyecto.

Al respecto en los antecedentes de la CPI al SEIA individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución señala la siguiente ubicación:

(Norte)/(Longitud)	(Este)/(Latitud)
6.182.256	308.544
6.182.002	308.989
6.181.845	308.879
6.181.845	308.839
6.182.008	308.348
Coordenadas UTM WGS84 Huso 19	

b. Detalle de las modificaciones a introducir en el marco de la CPI al SEIA individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución señala lo siguiente:

RCA	CONSULTA PERTINENCIA MODIFICACIONES A INTRODUCIR																										
<p>4.2. Ubicación proyecto</p> <p>La superficie donde se emplazará el proyecto corresponde a un total 14,69 Ha, área asociada a la instalación del Parque Fotovoltaico La Acacia. En la Figura 1-2 de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante "DIA"), se muestra el emplazamiento del Proyecto.</p> <p>Las superficies de las áreas intervenidas por cada uno de los componentes declarados en la DIA del Proyecto se aprecian en la siguiente tabla:</p>	<p>Ubicación propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Instalación</th> <th rowspan="2">Sup. M²</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Fosa séptica</td><td>4</td><td>308526</td><td>6182231</td></tr> <tr><td>Baño</td><td>15</td><td>308544</td><td>6182233</td></tr> <tr><td>Oficina</td><td>15</td><td>308541</td><td>6182237</td></tr> <tr><td>Bodega RESPEL</td><td>2,1</td><td>308544</td><td>6182242</td></tr> <tr><td>Camino de acceso</td><td>510</td><td>308398</td><td>6182112</td></tr> </tbody> </table> <p>Las obras serán ejecutadas por una empresa externa y los trabajos se realizarán en dependencias externas al proyecto. Con respecto al movimiento de tierra, ya sea para la instalación de la solución sanitaria, la nivelación</p>	Instalación	Sup. M ²	Coordenadas UTM		Este	Norte	Fosa séptica	4	308526	6182231	Baño	15	308544	6182233	Oficina	15	308541	6182237	Bodega RESPEL	2,1	308544	6182242	Camino de acceso	510	308398	6182112
Instalación	Sup. M ²			Coordenadas UTM																							
		Este	Norte																								
Fosa séptica	4	308526	6182231																								
Baño	15	308544	6182233																								
Oficina	15	308541	6182237																								
Bodega RESPEL	2,1	308544	6182242																								
Camino de acceso	510	308398	6182112																								

Número de la Obra Permanente (Etapa de Operación), descripciones en la DIA	Superficie (m ²)	UTM (WGS84 DATUM 1984)		
		Punto Medio de la Superficie Declarada		
		Este (m)	Norte (m)	
1	Residuos Operativos	9,28	308.547,70	6.182.241,34
2	Bodega Temporal de Residuos No Peligrosos Indefinidos	9,60	308.550,65	6.182.244,50
3	Bodega de Sustancias Peligrosas	5,32	308.546,19	6.182.241,42
4	Bodega Almacenamiento Residuos Manantiales	8,97	308.548,50	6.182.240,98
5*	Bodega Temporal de Residuos Peligrosos	16,7	308.478,45	6.182.188,54
5	Servicio Higiénico W.C. con Lavamanos	2,73	308.550,50	6.182.239,30
6	Oficina de Control y Monitoreo	13,44	308.551,26	6.182.228,21
7	Depósito de Agua Potable	5,70	308.544,80	6.182.229,34
8	Depósito de Agua Usada para Mantenimiento de Camiones Inferiores	5,90	308.547,10	6.182.230,50
9	Planta de Tratamiento de Agua	9,69	308.552,18	6.182.236,23
10	Estacionamiento Provisional	25,90	308.559,99	6.182.233,80

4.3.2 Fase Operación Suministros Básicos

Descripción de suministros básicos para la Etapa de Operación

a. Energía Eléctrica: La energía necesaria para los servicios auxiliares durante la etapa de operación tales como bomba de la planta de tratamiento, iluminación de las instalaciones de la sala de control y control de la propia planta será obtenida por medio de autoabastecimiento, con una muy pequeña parte de la energía generada por la propia planta.

La planta solar fotovoltaica está equipada dentro de sus componentes estándares para poder dar suministro energético a todos sus componentes, incluidos las instalaciones eléctricas auxiliares que componen el proyecto durante las horas de producción de la misma.

Durante las horas en las que la planta solar no funciona, es decir, horario nocturno, se emplean las mismas instalaciones de conexión para el abastecimiento de energía nocturno que para la inyección de energía diurna a la red de distribución. Dentro de la instalación eléctrica, tal y como se gestiona con la compañía distribuidora, se proyecta un contador bidireccional capaz de gestionar tanto las inyecciones de energía desde la planta hacia la red de distribución como el suministro de la energía desde la red de distribución a las instalaciones de la planta.

b. Agua Potable: El agua potable para beber será suministrada a través de un proveedor autorizado,

de suelo y las fundaciones se utilizará una retro excavadora. Para evitar las emisiones atmosféricas se humectará el sector antes de comenzar labores.

Una vez resuelta esta pertinencia, se presentará ante la autoridad la solicitud del permiso de edificación para su aprobación y de la misma forma la recepción final de obras. Al igual que el permiso de alcantarillado y bodega de almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos correspondiente.

El material removido, producto de las fundaciones y excavación para la fosa séptica, será destinado al emparejamiento del lugar.

El hormigón que se necesitará para las fundaciones será solicitado a una empresa autorizada para tales fines y para ello será calculado de tal forma que no se produzcan grandes excesos, evitando así el lavado de canoas en obra. En caso de que el camión mixer deba evacuar el excedente o lavar canoa producto de una emergencia esta será en sitios especiales donde el excedente o lavado de hormigón quede contenido totalmente con el fin de ser dispuesto finalmente en un lugar autorizado, esto es sobre una superficie impermeabilizada.

Todas las edificaciones serán modulares tipo contenedor metálico y la fosa séptica será prefabricada.

De la provisión de agua potable para los trabajadores de la edificación esta será a través de bidones de agua purificada de una empresa autorizada sanitariamente. Se colocarán baños químicos (sanitariamente autorizados) mientras dure la obra de construcción, con una limpieza periódica de una vez a la semana.

Durante toda la etapa de construcción, la empresa constructora implementará las medidas para reducir los impactos ambientales que fueron establecidas en la RCA del proyecto. Tales como humectación de la excavación, restricción de velocidad máxima, mantenciones y revisiones técnicas al día de cada una de las maquinarias y vehículos.

con bidones de 20 litros. El resto de agua potable para uso de sanitarios será abastecido desde San Vicente de Tagua Tagua por un proveedor autorizado de agua potable, a través de camión aljibe y almacenada en un tanque de 10 m³, lo que asegura el suministro permanente del agua. Las instalaciones del proyecto dispondrán de instalación de cloración para poder mantener y asegurar la condición de potabilidad del agua almacenada.

c. Servicios Higiénicos

Durante la etapa de Operación el personal hará uso de las instalaciones sanitarias ubicadas dentro del contenedor habilitado como sala de control. Cumpliendo con la legislación aplicable y las cantidades exigidas por el artículo 23 del D.S. N°594 de 1999 del MINSAL, se tendrá 1 WC y 1 Lavamanos.

Durante esta etapa se contará con una planta de tratamiento de aguas servidas. El montaje de construcción de estas instalaciones se hará de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA).

Para el tratamiento de las aguas servidas, se instalará una planta modular de tratamiento que permitirá obtener un efluente tratado que dará cumplimiento a la Norma Chilena NCh 1.333/1 Of.78 del INN que establece Requisitos de Calidad del Agua Para Diferentes Usos y al D.S. N° 90 de 2000 del MINSALPRES, Norma de Emisión Para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, según se detalla en el Plano N°9: "Planta de Tratamiento de Aguas" del Adenda.

El agua a tratar provendrá del consumo máximo de una población de 2 personas, generando un requerimiento máximo diario de 300 litros.

Se utilizará un proceso biológico con actividad bacteriana consistente en bacterias aeróbicas que absorben el

oxígeno de las aguas, degradando y oxidando la materia orgánica, proceso que se conoce como "Digestión

Aeróbica". Las aguas tratadas serán utilizadas para humectación de los caminos y el excedente será empleado para riego y preparación de emulsión para el reductor de polvo control de emisiones.

El retiro de los lodos estará a cargo de una empresa externa autorizada por la autoridad sanitaria de la Región de O'Higgins. El retiro será de forma periódica según la recomendación del fabricante. El detalle de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas se encuentra en el Capítulo IX del presente ICE, antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 138 del D.S. N°40/2012, y en Anexo N°16 de la DIA.

d. Provisión de Alimentación para los trabajadores: Los trabajadores, durante la etapa de operación, no contarán con un lugar para consumo de alimentos (comedor ni casino), esto lo realizarán fuera el Proyecto, en un sitio que contará con Resolución Sanitaria vigente en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

e. Otros Insumos: Los insumos necesarios durante la etapa de operación del parque son pequeños materiales eléctricos y mecánicos. Dentro de los principales materiales eléctricos se consideran: Fusibles, conectores, interruptores de protección y cableado.

f. Transporte: Durante la etapa de operación y tal como se detalló en el apartado 1.5.1.3 "Mantenimiento preventivo y correctivo de la planta solar", por un lado, se realizarán mantenciones diarias, las cuales requieren de 2 camionetas por día, y por otro, se realizarán actividades de limpieza de los paneles solares, lo cual se llevará a cabo 2 veces al año y tendrá una duración de 5 días cada vez, requiriendo de 2 camiones para esta actividad.

<p>Adicionalmente, para el traslado de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos se requieren de camiones ligeros con frecuencia de retiro de una vez por semana, y para el traslado de agua potable se requerirá un camión aljibe de capacidad 10.000 litros, una vez cada dos semanas. Dado lo anterior, se puede apreciar la mínima cantidad de traslados que se deben realizar en la etapa de operación del proyecto, infiriendo que el impacto sobre las carreteras existentes será totalmente insignificante.</p>	
<p>6.1 Permiso Ambiental sectorial mixto artículo 138, de sistema de evacuación y disposición final de desagües</p> <p>El proyecto contempla la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas de Lodos activados de Aireación Extendida. El montaje de construcción de estas instalaciones se hará de acuerdo con el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (RIDAA). Para el tratamiento de las aguas servidas, se instalará una planta compacta de tratamiento que permitirá obtener un efluente tratado que dará cumplimiento a la Norma Chilena NCh 1.333/1 Of.78 del INN que establece Requisitos de Calidad del Agua Para Diferentes Usos y al D.S. N° 90/00 Norma de Emisión Para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.</p> <p>La planta de tratamiento empleada se denomina compacta porque incorporan en una sola unidad todas las etapas de proceso que emplea la aireación y que son necesarias para entregar un efluente ajustado a las normas ambientales vigentes que corresponda aplicar. El efluente resultante de la planta de tratamiento tiene la siguiente composición El componente principal de este tipo de plantas al ser de ser compactas es el reactor aeróbico que debe estar correctamente dimensionado para garantizar el funcionamiento de los</p>	<p>El propósito de este cambio se debe a que es más eficiente una fosa séptica que una planta de tratamiento para la cantidad de personas presente en las instalaciones, se estima que se producirá 0,15 m³/día. El método de disposición final de agua será mediante infiltración a través de un drenaje de 15 metros dirigido suroeste en paralelo a la carretera H-800. No obstante, lo anterior, deberá tramitar la actualización en lo sectorial del Permiso Ambiental sectorial mixto artículo 138, de sistema de evacuación y disposición final de desagües, previo a la construcción de la fosa séptica, y luego la autorización de operación de esta.</p> <p>Su construcción será según lo especificado en el punto A de este documento.</p> <p>El retiro de los lodos generados se hará cada un año hasta un máximo de año y medio dependiendo de necesitado. La disposición final de ellos será en una empresa autorizada para recibir dichos residuos.</p> <p>La fosa será enterrada en terreno natural y rellena con arena en su mitad inferior y luego por suelo natural.</p> <p>El agua potable será obtenida a partir de la conexión a la red de agua potable rural, a través del Comité de Agua Potable Rural La Laguna, para lo cual se conectará desde la matriz. Se estima un consumo de 0,2 m³/día.</p>

microorganismos encargados de llevar a cabo la limpieza orgánica del agua en función de la cantidad de agua a tratar. La capacidad de tratamiento de la planta compacta seleccionada ECO1e PR, está construida con Polietileno, tiene una capacidad para tratar 1000 litros en 24 horas lo cual equivale a un máximo de 7 personas al día y por lo tanto apta para las necesidades de la etapa de operación de 300litros/día, siendo este el consumo máximo de una población de 2 personas, generando un requerimiento máximo diario de 300 litros. El resto de los componentes de la planta de tratamiento, los cuales se detallan en el apartado e) siguiente, estarán contenidos dentro de la planta compacta. Estos componentes de la planta de tratamiento se listan brevemente a continuación:

- Sistema de alcantarillado desde los puntos de generación de agua servida WC, lavatorios y duchas hasta la planta de tratamiento.
- Filtro de reja removibles y pretratamientos (Cámara de desangrasado y desarenado)
- Cámara de sedimentación anular.
- Canaleta para recoger aguas decantadas si producir microturbulencias.
- Dispensador de tabletas de cloro.
- Dispensador de hipoclorito de calcio
- Sistema de extracción y proceso de lodo interior.
- Depósito de acumulación de agua limpia tras el tratamiento para uso en humectación de caminos y/o riego.
- Elementos de control como caudalímetros y válvulas.

6.2 Permiso Ambiental sectorial mixto artículo 140, "Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase".

Etapa de operación

En la RCA, se detallan el método constructivo del sitio de almacenamiento de residuos no peligrosos como procede:

Será una edificación tipo contenedor con estructura metálica y un portón con llave, para impedir el ingreso de personal no autorizado y de animales. Contará con contenedores cerrados interiores, en los cuales se depositarán los residuos provenientes del proyecto. Techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. Estará señalizada con extintores con polvo ABC, para

Se contempla una bodega de residuos sólidos no peligrosos que se ubicará en la instalación de faenas permanente, donde se almacenarán, por un lado, los residuos domésticos, tales como latas, plásticos, papel, cartones, entre otros, y por otro, los residuos inertes tales como cables y paneles en mal estado que se pudieran generar de actividades de mantenimiento. Esta bodega tendrá una capacidad de 32,4 m³. La empresa encargada de la mantención será la encargada de la gestión del reciclaje de los módulos solares, estando estos desde su fabricación, dentro de un programa de reciclaje de la empresa fabricante, quien se encarga de la recolección, traslado y reciclaje de los módulos. La empresa fabricante de módulos, bajo requerimiento del propietario otorga una certificación escrita que los módulos han sido procesados de acuerdo con el programa de reciclaje. El fabricante mantiene esta información del proceso tratamiento de los módulos en desuso bajo este programa por un periodo requerido por las leyes correspondientes. La frecuencia de retiro será una vez a la semana y/o cuando sea necesario y el transporte y disposición final de los residuos en un sitio autorizado estará a cargo de una empresa especializada, con resolución sanitaria vigente.

Para la etapa de operación, se proyecta también una bodega de almacenamiento de insumos, herramientas y equipos la cual se ubicará cerca de la sala de control de la planta solar, también dentro de la zona de instalaciones permanentes, tal como se indica en el plano 5.- Instalación de faenas. Esta bodega de almacenamiento no se empleará para almacenar ningún tipo de residuo ya que para ello se proyecta el almacenamiento temporal descrito anteriormente. Esta bodega de almacenamiento de insumos también tendrá carácter de permanente y se empleará también para la fase de operación para almacenar los insumos de pequeño volumen y de carácter inocuo como tornillería y pequeño material eléctrico, paneles solares nuevos

combatir los diferentes tipos de incendios que pudieran producirse.

En la siguiente tabla se hace una comparación de los residuos declarados el PAS 140 de la RCA y los residuos estimados a generar durante la operación del proyecto.

Tipo de Residuo	Cantidad estimada RCA	Cantidad estimada
Residuos domiciliarios	60 kg/día	10 kg/día
Residuos Sólidos No Peligrosos (de construcción orgánicos)	985 m ³ /proyecto	0 m ³ /proyecto
Residuos Sólidos No Peligrosos (de construcción)	100m ³ /proyecto	0m ³ /proyecto
Paneles fotovoltaicos deteriorados	720 kg/proyecto	720 kg/proyecto

Acorde a la nueva disposición de las instalaciones permanentes, la bodega de residuos no peligrosos quedará ubicada al lado de las oficinas y en el solo contendrá los paneles solares fotovoltaicos dañados o en mal estado que se estima que serán 1 o 2 paneles por año.

El método constructivo utilizado será cumpliendo con las exigencias de la normativa correspondiente. Una bodega prefabricada de 1 x 2,1 metros por 2 metros de alto, con acceso restringido.

La razón de este cambio es que se hace más operativo constructivamente, además de ajustarse más a las cantidades de residuos generadas en el proyecto.

Su fabricación será por una empresa especializada y las fundaciones serán según lo dispuesto en el punto A de este documento.

El retiro y transporte de los residuos no peligrosos será con empresa autorizadas para dichos fines y se generarán los registros correspondientes de entrada y salida de residuos del proyecto. Como primera opción se destinarán estos residuos al reciclaje, según como se plantea en la RCA de este proyecto.

Este almacenamiento transitorio de residuos no peligrosos contará con resolución sanitaria respectiva de la SEREMI de Salud.

como repuestos. Este almacén también dispondrá de un gabinete para almacenamiento de sustancias peligrosas adecuado para tal fin y que cumplirá con el Decreto Supremo 43/2015, actualización del Decreto Supremo 78/2010 tal y como se detalló en la presente DIA.

Las instalaciones proyectadas y descritas anteriormente se encuentran detalladas en el ANEXO 1,-Planimetría, Plano 1, de la presente adenda. Etapa de cierre Además de generar la misma clase de residuos domiciliarios que en la etapa de construcción, se generarán residuos inertes como piezas eléctricas en desuso y cables, los cuales serán vendidos para su reciclaje, a una empresa especializada. Debido a que los residuos descritos anteriormente no son residuos peligrosos, su retiro será realizado por la misma empresa o por un subcontratista y trasladados en un camión cerrado. Los residuos serán almacenados en la bodega de residuos no peligrosos que se utilizará para la etapa de operación. La frecuencia de retiro será cada vez que se llegue al volumen crítico y el transporte y disposición final de los residuos en un sitio autorizado estará a cargo de una empresa especializada, con resolución sanitaria vigente. Todas las zonas quedan representadas en el Plano 1 del Anexo 1"Planimetría" del Adenda. /

Cada Bodega de Almacenamiento Temporal de Residuos No Peligrosos será de 32,4 m³, cabe mencionar que dispondrá de dos compartimentos aislados, el primero de ellos destinado a residuos sólidos industriales no peligrosos y el segundo destinado a residuos no peligrosos asimilables a domésticos. Cada bodega será un recinto cerrado y deberá contar a lo menos, con las siguientes características constructivas:

- Será una edificación tipo contenedor con estructura metálica y un portón con llave, para impedir el ingreso de personal no autorizado y de animales.

<p>Contará con contenedores cerrados interiores, en los cuales se depositarán los residuos provenientes del proyecto. Techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar. Además, tendrá una superficie lavable. Estará señalizada con extintores con polvo ABC, para combatir los diferentes tipos de incendios que pudieran producirse.</p> <p>En ambos casos y como política empresarial, se privilegiará la reutilización y el reciclaje de los residuos. Los residuos antes expuestos serán enviados a sitios de disposición final autorizados por la SEREMI de Salud.</p>																
<p>6.3. Permiso Ambiental sectorial mixto, artículo 142. "Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos. El permiso para los sitios de almacenamiento de residuos peligrosos será el establecido en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población"</p> <p>Se generarán residuos peligrosos durante las etapas de construcción, operación y cierre. Para el almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos en la fase de construcción y cierre, se instalará una bodega de almacenamiento temporal ubicada en la instalación de faenas dentro del área de instalaciones temporales. Allí, se mantendrán los residuos en contenedores identificados y etiquetados de acuerdo con la clasificación y tipo de riesgo que establece la NCh 2190Of. 2003 y las características de peligrosidad indicadas en el artículo 11 del DS 148/2003. Este etiquetado se mantendrá desde el almacenamiento hasta la disposición final de los residuos por una empresa autorizada</p>	<p>En la siguiente tabla se comparan la cantidad de residuos peligrosos de la RCA con los que se estiman que se generarán según la nueva situación.</p> <table border="1" data-bbox="762 922 1353 1249"> <thead> <tr> <th>Tipo de Residuo</th> <th>Cantidad estimada RCA</th> <th>Cantidad estimada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Envases de aerosoles</td> <td>60 kg/día</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de Hipoclorito de calcio Ca (ClO)₂</td> <td>985 m³/proyecto</td> <td>0*</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de Hipoclorito de sodio (Na ClO)</td> <td>100m³/proyecto</td> <td>0*</td> </tr> <tr> <td>Envases vacíos de Bisulfato de sodio (NaHSO₄)</td> <td>720 kg/proyecto</td> <td>0*</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) no se generará de este residuo, puesto que ellos son producto del funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas y al cambiar a fosa séptica estos no se generan.</p> <p>Por lo tanto, al no encontrarse los residuos peligrosos declarados en la RCA y tampoco ningún otro residuo peligroso en el proyecto. No se hace necesaria la instalación de una bodega de residuos peligrosos transitoria.</p> <p>En caso de que se produzcan mantenciones a los equipos, están se realizarán con una empresa especializadas que hará retiro de sus residuos peligrosos y la dispondrá según su procedimiento.</p>	Tipo de Residuo	Cantidad estimada RCA	Cantidad estimada	Envases de aerosoles	60 kg/día	0	Envases vacíos de Hipoclorito de calcio Ca (ClO) ₂	985 m ³ /proyecto	0*	Envases vacíos de Hipoclorito de sodio (Na ClO)	100m ³ /proyecto	0*	Envases vacíos de Bisulfato de sodio (NaHSO ₄)	720 kg/proyecto	0*
Tipo de Residuo	Cantidad estimada RCA	Cantidad estimada														
Envases de aerosoles	60 kg/día	0														
Envases vacíos de Hipoclorito de calcio Ca (ClO) ₂	985 m ³ /proyecto	0*														
Envases vacíos de Hipoclorito de sodio (Na ClO)	100m ³ /proyecto	0*														
Envases vacíos de Bisulfato de sodio (NaHSO ₄)	720 kg/proyecto	0*														

para tal fin. Para la etapa de operación, se utilizará la misma bodega de almacenamiento temporal, por tanto, de ser una instalación transitoria, pasará a ser permanente, tal como se puede ver en el Plano 1 del Anexo 1 de la presente Adenda. El manejo de los residuos en el interior de la bodega, para cada una de las etapas del Proyecto, se regularizará mediante fichas de ingreso y egreso de los residuos para mantener un control periódico de los residuos peligrosos almacenados.

La bodega cumplirá, al menos, con las disposiciones técnicas exigidas en el artículo 33 del DS 148/2003 del MINSAL, a efecto de garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población. La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos contará con las siguientes características: La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, se ejecutará en tipología de construcción tipo contenedor y contará con las siguientes características:

Pisos con base continua, impermeable, liso, no poroso, lavable, resistente estructural y químicamente a los residuos e incombustible; Con pendiente no inferior al 0,5%. Los pisos de los módulos se realizarán en base a paneles de perfilería metálica galvanizada con montantes 150CA10, espaciadas a 300 o 400 y canales 153C10, conformando paneles que se apoyarán en ángulos de acero de 40 x 40 x 3mm, previamente soldados longitudinalmente a cada chasis del contenedor. Sobre los paneles galvanizados, se colocarán planchas de terciado moldaje de 15 mm en formato de 1,22 x 2,44m, atornillados con fijaciones tipo tornillo wing 8-12 x 1 5/8". Sobre las planchas de terciado se colocarán CERAMICA 40 x 40 cm. ANTIDESLIZANTE TONO GRIS CLARO se consulta en todos los recintos interiores del proyecto. La estructura general del contenedor se compondrá de los siguientes elementos:

<p>Subestructura metalcom. Marcos metálicos puertas y ventanas en perfil acero Aislación: poliestireno expandido 65mm (15Kg./m³) Revestimiento interior tipo yeso cartón de tipo RH Y RF según recinto. Cubierta, en base a la propia estructura del contenedor metálico, revestido en su cielo interior, para la protección a la lluvia, temperatura y radiación solar.</p>	
<p>El acceso al Proyecto se hará directo desde la Ruta H-800, a través de un acceso existente. En detalle la ruta de acceso se puede apreciar en el Anexo N°1 del Adenda, se adjunta el Plano N°4 "Caminos Internos y de Acceso al Proyecto".</p> <p>Para efectos de conectar el Parque Solar Fotovoltaico con la vialidad adyacente, se utilizará un acceso ubicado en la ruta H-800, la cual se conecta a través de la ruta I-90-H mediante la ruta 66.</p> <p>El proyecto contempla la realización de una red de caminos interiores de una extensión de 1134,3 metros, los que tendrán un ancho de 3,5 metros, tal como se indicó en el Capítulo N°1 de la DIA.</p> <p>Además, el Proyecto contará con un acceso (camino de acceso), que empalmará con la Ruta H-800, cuyo proyecto, previamente a su construcción, será ingresado ante la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins, para su aprobación.</p> <p>En el Anexo N°2 del Adenda Complementaria N°1, se adjunta el documento que respalda el ingreso del formulario de solicitud de acceso a rutas nacionales y rutas concesionadas. En segundo lugar, respecto al uso de las respectivas fajas de dominio público, se aclara que no se considera utilizarlas, ya que en el presente proyecto se contempla una zona de protección, la cual es de 35 metros desde el camino hacia el proyecto, donde no se instalaran obras permanentes de ningún tipo. En el Plano N°1 del Anexo N°3 del Adenda</p>	<p>El camino de acceso se encontraba proyectado en la zona noreste del proyecto, se planifico su emplazamiento para la zona suroeste del proyecto a 200 metros del original. Gráficamente es lo siguiente, en rojo camino de acceso original y en color naranja nuevo camino de acceso proyectado.</p> <p>El terreno donde quedo emplazada el camino de acceso se encontraba en la faja fiscal y correspondía a un terreno en su mayoría intervenido, sin vegetación alguna a excepción de la zona adyacente a la carretera y al cerco perimetral, donde se encontraron las siguientes especies trigo, zarza y alfalfa.</p> <p>Con respecto, a la construcción del camino esta se hará con una retro excavadora, para lo cual se humectará el camino antes de su intervención para minimizar el material particulado generado y luego se usará bolones y hormigón, el terreno será compactado con un Proctor de 95%. Se tramitará los permisos correspondientes a esta acción.</p>

Complementaria N°1, se visualiza dicha condición. Como último punto, respecto a la generación de paralelismos y/o atravesos al camino público, en este proyecto específicamente se realizará el cruce de la línea eléctrica a través del camino H-800, por lo tanto, en forma paralela a este proceso se presenta la solicitud para obtener el Permiso para cruce de línea eléctrica, la cual se visualiza en el Anexo N°4 del citado documento.

El acceso será mejorado superficialmente para evitar el levantamiento de polvo. La mejora superficial consistirá en la aplicación de una emulsión en base agua con polímeros acrílicos para lo cual se produce una humectación, un escarpe superficial, la aplicación de la emulsión y una compactación.

El Parque Solar Fotovoltaico La Acacia contará con un camino de acceso, el cual actualmente solo posee la huella, contemplándose una mejora de este basado en actividades de escarpe y compactación. El camino tendrá una superficie de 102 m², considerando una longitud de 13,2 metros. Lo anterior deberá ajustarse Al proyecto definitivo de acceso en función de las condiciones o exigencias establecidas por la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”*. Dicho artículo 10 ya citado, señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.
3. Que, la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, para efectos de su análisis en materias de ingreso al SEIA, corresponde a una modificación a lo establecido en el marco de la Resolución Exenta N°26 de 2017, de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Solar Fotovoltaico La Acacia”, y, por lo tanto, su análisis se realiza conforme a lo establecido en el artículo 2°, letra g) del Reglamento del SEIA, que define ‘modificación de proyecto o actividad’ como: *“la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*.

3. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I "Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad", adjunto al Oficio Ord. N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, se señala que para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el artículo 2° letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:

a. *Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del RSEIA.*

Con el objeto de evaluar este criterio, se toma en consideración que las modificaciones señaladas en el Considerando N°1 de la presente resolución, a introducir al Proyecto original, presentadas en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, están ubicadas al interior del área de influencia evaluada y calificada ambientalmente para el Proyecto; que además no constituyen por sí sola alguna de las tipologías señaladas en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, y que tampoco el proyecto cambia su objetivo y la potencia instalada original, manteniendo las características propias del Proyecto aprobado, y por último, la ubicación del Proyecto original y sus modificaciones, no corresponden a la ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualquier otra área colocada bajo protección oficial, en el caso en que la legislación respectiva lo permita, dado que su emplazamiento está fuera de un área declarada bajo protección oficial.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°3, y detallada en el Considerando N°1 de la presente resolución, no constituye por sí misma un proyecto o actividad, actividad de aquellos listados en el artículo 3° del RSEIA.

b. *Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente; y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3° del Reglamento del SEIA.*

Tal como se ha señalado las modificaciones señaladas en el Considerando N°1 de la presente resolución, a introducir al Proyecto original, presentadas en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, no modifican sustantivamente el objetivo del Proyecto y tampoco las características propias del Proyecto original en cuanto a su tamaño, capacidad instalada, y/o número de paneles fotovoltaicos, y tampoco, la suma de estas modificaciones, conducen a introducir partes, obras y/o actividades que alcance el tipo y magnitud establecida por el legislador en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

c. *Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad.*

Como se señaló en los Considerandos anteriores de la presente resolución, las modificaciones señaladas en particular en detalle en el Considerando N°1 de la presente resolución, no generan impactos ambientales distintos a lo evaluados ambientalmente en el marco de la RCA N°26/2017, y que las intervenciones se encuentran al interior del área de influencia evaluada en el marco del Proyecto original, por lo tanto, los cambios no modifica sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales.

- d. *Si, las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente se ven modificadas sustantivamente.*

El Proyecto original correspondiente a la DIA "Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", fue evaluado a través de una DIA y aprobado mediante RCA N°26/2017 de la Comisión de Evaluación de la Región de O'Higgins, y por lo tanto no tienen medidas de mitigación, reparación y compensación, dado que durante la evaluación de impacto se descartaron impactos ambientales significativos, no resultando aplicable este análisis.

4. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que las modificaciones al Proyecto original "Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", aprobado ambientalmente mediante RCA N°26/2017, y las modificaciones a introducir presentadas en el marco de la CPI al SEIA individualizada en el Visto N°3 de la presente resolución, no constituyen un cambio de consideración en los términos definidos por el artículo 2° letra g) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, en atención a los argumentos expresados en los considerandos precedentes de la presente resolución.
5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, respecto de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA presentada por don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA., sobre modificaciones a introducir, al proyecto original "Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", aprobado ambientalmente mediante RCA N°26/2017, presentada mediante la CPI al SEIA denominada "Modificación de Proyecto Parque Solar Fotovoltaico La Acacia SpA Etapa de Operación", y formalizada con fecha 4 de abril de 2019, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O "Higgins, no constituye un cambio de consideración en los términos referidos en el artículo 2 literal g) del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, y por lo tanto, **no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA** en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el mismo, y lo expuesto en los Considerandos del N°1 al N°3 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por don Andrés Ha Chun, en representación legal Acacia SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso, lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención y/o actualización, según corresponda, de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.

3. Se hace presente que, sin perjuicio de lo concluido en el resuelvo N°1, todos los permisos ambientales sectoriales de carácter mixtos contenidos en la RCA N°26/2017, y que son materia de modificación de la presente consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, deberán ser actualizados de forma sectorial ante la autoridad sanitaria, en función a las propuestas contenidas en el presente proyecto.
4. El presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar las resoluciones de calificación ambiental relacionadas con el proyecto o actividad original, en el caso particular, las RCA N°26/2017, ni tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, si no tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos obligatoriamente a evaluación dentro del SEIA, por no ser de consideración.
5. En cōntra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese,



[Handwritten Signature]
PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

IGM/LSP
OFPAR/2019/RES/075

Destinatario:

Don Andres Ha Chun, en representación legal de La Acacia SpA., Cerro El Plomo N°5420, Oficina N°402, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. a.hachun@s-energy.com

CC.:

- Sr. SEREMI MINVU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sr. SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sr. SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sra. Directora Regional del SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Sr. Director Regional de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Director de Obras Municipales de la I.M. de San Vicente.
- I.M. de San Vicente.
- Archivo SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Proyecto "Modificación del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", ID PERTI-2019-850.
- Expediente papel consulta de pertinencia de ingreso al SEIA "Modificación del Proyecto Parque Solar Fotovoltaico La Acacia", ID PERTI-2019-850, Carpeta N°38/2019.